



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-018/2023.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TERCERA REGIDORA, Y JUAN MARTÍN MANRÍQUE GARCÍA, CUARTO REGIDOR DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

VISTAS la cuenta y la certificación que anteceden, signadas por el Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, la primera relativa a los escritos registrado con los folios de correspondencia 344 y 345.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 344. Se tiene por recibido el informe circunstanciado signado por Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, en su carácter de Tercera Regidora de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en relación al presente medio de impugnación.

Asimismo, se autoriza el correo electrónico lexfgm@gmail.com para realizar las subsecuentes notificaciones a la referida funcionaria municipal, así como al profesionista que señala para tal efecto.

TERCERO. Promoción 345. Se tiene por recibido el informe circunstanciado signado por Juan Martín Manríque García, en su carácter de Cuarto Regidor de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en relación al presente medio de impugnación.



Asimismo, se autoriza el correo electrónico lexfgm@gmail.com para realizar las subsecuentes notificaciones al referido funcionario municipal, así como al profesionista que señala para tal efecto.

CUARTO. Segundo requerimiento. Del análisis a la certificación que antecede, se advierte que el término otorgado a las autoridades responsables para dar cumplimiento con la publicitación prevista en los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, ha fenecido sin que la Tercera Regidora y el Cuarto Regidor hayan presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal la documentación respectiva.

En ese sentido, se **requiere nuevamente** a las autoridades responsables que, inmediatamente que reciban la notificación del presente proveído y anexos, **publiciten** el medio de impugnación durante el término legal de setenta y dos horas, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas posteriores a que fenezca el plazo de la publicitación, **remitan a esta autoridad la constancia de retiro** correspondiente, y según sea el caso, **remitan los escritos de los terceros interesados** que se hayan presentado, o bien, **en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.**

Lo anterior, en el entendimiento que, **continúa vigente el apercibimiento** decretado mediante acuerdo de catorce de abril, esto es, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

QUINTO. Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; **a las autoridades responsables**, a través de los correos electrónicos precisados en el presente acuerdo, corriendo traslado con copia certificada del escrito inicial (en versión digital); y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**¹ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

